



DI...  
... DOVA ... DIEZ MARAVES  
... ANO DE MIL Y SEISCIENTOS Y  
NOVENTA Y OCHO.

Don Juan Perez Vernal Vizcaino de la villa de Palo que a mi  
 toca y en nombre de D.º J.º y D.º Juan Perez Vernal herma  
 nos mis sobrinos por quien le presto voz y caucion de Palo en  
 Cartan de forma como mas proze da de d.º parico Anber.  
 y digo que como abt. Conde go y miso b.º nos Cavalleros  
 hijos del go Historico y de un d.º de uno de los ochenta e  
 ualleros hijos del go que go blaron esta villa an.º de mis pa  
 de en el Castillo y fortaleza della contra al ayde que en el tien  
 go de la con quita de los Reynos se allaron en este Castillo  
 y fortaleza como mas largamente Comta de las Privilejos que  
 no en esta villa tiene con firmados por los Señores Reyes y oy de  
 D.º J.º Vernal por su d.º gran Monarca Carlos Segundo que di  
 guarde por todo lo qual y otra razon que a mi Justicia  
 toca pido y suplico a V.º Comta de esta villa que los d.º mis sobrinos  
 a la mitad de los fijos que esta villa tiene y no de lo que por  
 proze de Justicia que pedimos y de lo contrario o miso d.º  
 gado hablando en el Reygo de Vido protestando lo que  
 probatamos con deniga y de que allamos ante sum.º y d.º  
 de sus Reales Consejos y chanzillarias y lo pedimos por el d.º  
 para guarda de su d.º Justicia que pedimos y firmamos en  
 forma y en lo necesario. J.º Juan Perez Vernal

Suplemento a dicha Porcion y Carta de su Monarca  
 a sero leanta que se Relatum es cierto y Verdadero  
 de lo luego Reconocion y admision por cana l.º y l.º  
 de los a d.º J.º Juan Perez Vernal y sus sobrinos